

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 026

PERIODO LEGISLATIVO: 2020


Extracto:

GUERRA MARIO JAVIER NOTA SOLICITANDO EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY QUE SE ADJUNTA ; INSTITUYENDO LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE LA SEMANA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

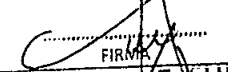
PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 NOV 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 026	Hs. 12:55
FIRMA: 	



USHUAIA, 17 de Noviembre de 2020

A LA PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SEÑORA MÓNICA URQUIZA

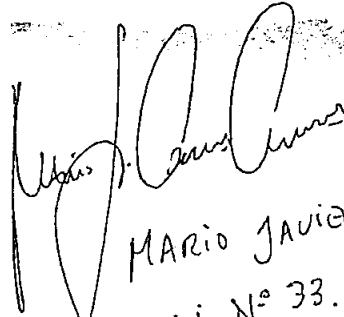
S / D


Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 1569	17 NOV. 2020	11:44
FIRMA: 		folios

Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la Cámara por usted presidida, del asunto que se adjunta a la presente en relación a la institución de la Semana de la Educación Sexual Integral (ESI) en el ámbito de la provincia.

Sin otro particular, saludo muy cordialmente.


MARIO JAVIER CASABONA GUERRA.
D.N.I. Nº 33.688.029
UCR DIVERSIDAD - PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
NRO. DE TELÉFONO (MÓVIL): 2901-631275

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

18 NOV 2020

*LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY*



ARTICULO 1º.-INSTITÚYESE la primera semana del mes de octubre de cada año la Semana de la Educación Sexual Integral, con el objetivo de promover los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.150.

ARTICULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aquellas áreas que estime pertinentes, para disponer en los ámbitos de su competencia:

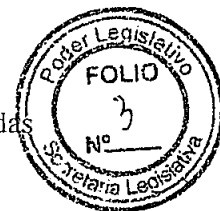
a. Campañas de difusión específicas sobre los ejes fundamentales de la Educación Sexual Integral;

b. Actividades que promuevan la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, los vínculos saludables, el placer y el respeto del cuerpo;

c. Acciones concretas que favorezcan el acceso a información y conocimiento para promover actitudes responsables ante la sexualidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS



La Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgó los derechos inalienables a todas las personas, sin importar color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, lugar de nacimiento, ni ninguna otra condición. Entre ellos declara como fundamental el derecho a conocer y obtener información sobre sus propios derechos y libertades. Y establece que dicho acceso a información es esencial para su promoción, como también para el efectivo disfrute de todos los derechos humanos.

La Educación Sexual Integral es parte del compendio legislativo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de nuestro país y por lo tanto un derecho humano inalienable. La Educación Sexual Integral (ESI) se construye, entonces, como elemento fundamental para garantizar los derechos de toda la ciudadanía. Al promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres, incorpora la perspectiva de género y ayuda, de esa manera, a prevenir la violencia contra niñas, mujeres y disidencias. Contribuye con la información para generar espacios de desarrollo equitativos y por lo tanto a reducir las brechas sociales, laborales, de ingresos y poder generadas por las construcciones sociales entre los géneros. Educa sobre la importancia y vigencia de otros derechos sexuales vinculados, como ser el derecho a la libertad sexual, a la autonomía e integridad, seguridad del cuerpo, a la privacidad, a la equidad, al placer, a la expresión sexual emocional, a la libre asociación sexual, a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables, a la información basada en conocimiento científico, y al cuidado de la salud la cual es definida por la Organización Mundial de la Salud (2002) como “un estado de bienestar físico, emocional, mental y social”.

En reconocimiento a la importancia de desarrollar una vida social con base en la igualdad y equidad de derechos, con perspectiva de género y respeto a la diversidad, con una acrecentada valoración de la afectividad y el cuidado del cuerpo propio y ajeno, a nivel nacional se sancionó el 4 de octubre de 2006 la ley 26.150 de Educación Sexual Integral. Desde la misma, se plantea un espacio de aprendizaje-enseñanza que aborde la Educación Sexual Integral definida como aquella que “articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”. En el artículo 2º establece que todos los educandos deben recibir “educación sexual integral en los establecimientos educativos” para lo que se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Este fue redactado por el Ministerio de Educación de la Nación en el año 2008 y expresado en Lineamientos Curriculares vigentes a partir del año 2009.

Su necesidad es fundamental y evidente, la Organización Mundial de la Salud (2020) indica una marcada preocupación por el maltrato infantil a nivel global, incluyendo dentro del mismo al abuso sexual infantil, y remarca la necesidad de promover estrategias de intervención estatal para prevenirlo. Por otro lado, en Argentina cerca de 3000 niñas y adolescentes menores de 15 años se convierten en madres, situación que demarca la necesidad de prevenir embarazos no planificados por sus posibles complicaciones físicas y psicológicas, así como riesgo de vida (Ministerio de Salud, 2017).

Respecto de la anticoncepción y la prevención de ITS, según los informes sobre Infecciones de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la Nación (2018) en el tramo del 2010 al 2018, Argentina ha registrado un crecimiento sostenido de transmisión de sífilis de 8,5 a 51,1 personas cada 100.000 habitantes. Asimismo, se destaca que el 98% de las transmisiones de VIH se producen por relaciones sexuales sin protección. A su vez, se estiman 139.000 personas con VIH, de las cuales se calcula que un 17% desconoce su diagnóstico.

Nuestro país adhirió a convenciones internacionales para prevenir y erradicar la violencia de género y sancionó la Ley de Protección Integral de las Mujeres (Ley 26.485), La Ley de Matrimonio igualitario, la Ley de Identidad de Género. Sin embargo, ocurrieron 1450 femicidios en el período del 3/06/2015 al 25/05/2020, de los cuales el 66% fueron cometidos por las parejas o ex parejas de las víctimas, y un 64,6% de los casos ocurrió en la vivienda de la víctima.

De acuerdo a los datos relevados durante el último año se han registrado en Argentina ciento setenta y siete (177) crímenes de odio, por motivos discriminatorios frente a la orientación sexual, identidad y/o la expresión de género (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, 2019).

A 14 años de su sanción, se ha recorrido un largo camino. En lo atinente a la implementación efectiva de la normativa, la preparación de los materiales, la formación docente y de funcionarios y funcionarias, tomó mucho trabajo de docentes, organizaciones civiles y los organismos del estado involucrados. En términos sociales, la ESI irrumpe en la escena educativa con fuertes planteos y resistencia que cuestionan su pertinencia educativa. Es fundamental que se revalide constantemente como parte de la formación en derechos humanos que debe ser garantizada en el sistema de enseñanza público y privado.

La ESI debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional, y por lo tanto requiere un trabajo articulado entre todos los espacios -como eje transversal- y también con las familias, la comunidad, el gobierno y las organizaciones barriales y civiles. Los contenidos de la ESI deben actualizarse a la dinámica virtual y a la nueva dimensión de la información que reciben los



jóvenes y las familias. Se deben considerar los impactos de las redes sociales, la incorporación de las nuevas sexualidades y la dimensión del placer. Su acceso no debe estar acotado a un rango etario específico ni ser un único episodio en la vida.

Debe ser comprensiva de todas las edades, continua, progresiva y disponible independientemente del ámbito de pertenencia. Los referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes deben también contar con información para poder acompañar el desarrollo de los jóvenes y también para su propio desarrollo como sujetos adultos.

La declaración de una semana dedicada a la Educación Sexual Integral permitirá complementar la acción desarrollada en las aulas, visibilizando no solo su importancia, sino también aportando información certera sobre sus contenidos y derribando mitos que giran en torno a su aplicación. Persigue como objetivo fomentar el debate y la comunicación masiva de derechos donde se promueva el diálogo en las familias, los hogares, entre las amistades y en las diferentes instituciones públicas y privadas.

Consideramos que instituir la primera semana de octubre como la "Semana de la Educación Sexual Integral", remitiendo a la fecha de sanción de la Ley Nacional un 4 de octubre, favorecerá la organización de actividades públicas y difundirá sus contenidos, como ha sucedido a través de la celebración de la Semana de la Lactancia Materna, Día de la Salud Mental, Día de la Lucha contra el Cáncer de Mama, entre otras.